

Contrato de prestación de servicios educacionales.
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BABY SCHOOL.

En San Miguel, a _____ de _____ del _____, entre **Centro Educacional Karen Martínez Iturra EIRL.**, en adelante e indistintamente **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School**, Rut No 76.434.648-3, representado por **Karen Martínez Iturra**, C.I. No 15.388.027-1, Ambos con domicilio en San Nicolás No 1198, San Miguel, Santiago, por una parte y por la otra como apoderado el firmante individualizado en la siguiente tabla en su calidad de apoderado, se conviene el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

Nombre completo	
C.I. No	
Domicilio	
Fono	
Mail	

Primero: El **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School**, es un establecimiento particular de educación preescolar a cargo de la sostenedora Karen Martínez Iturra. El jardín tiene como misión la operación de un establecimiento educacional pagado, que colabora con las familias en la labor educativa de sus hijos, todo en pleno respecto de los derechos del niño y se obliga en este acto a disponer de los medios para brindar una educación de acuerdo con los principios fundamentales que orientan la acción educativa.

Segundo: **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** prestará al Apoderado el servicio educacional de Jardín Infantil para el atender a su pupilo(a) durante el año lectivo marzo diciembre 2025, en sus instalaciones ubicadas en San Nicolás No 1198 sede jardín infantil o lazo No 1231 sede sala cuna, San Miguel, Santiago.

Nombre Alumno/a	Rut	Nivel
Sede		

Los Servicios comprenden:

1. Entregar durante la vigencia del presente contrato la atención de **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** acorde con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para que el alumno(a) desarrolle el proceso educativo dentro del nivel académico establecido por el Jardín Infantil, poniendo énfasis en su formación integral y desarrollo;

2. Evaluar a los alumnos conforme a las disposiciones legales y a la normativa propia que el Jardín Infantil se da para su organización; y

3. Velar por una buena convivencia preescolar, exigiendo estándares de comportamiento de acuerdo a la normativa vigente, en razón de privilegiar el respeto entre todas las personas de la comunidad.

Tercero: El Apoderado acepta que la celebración de este contrato conlleva la pertenencia a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo los compromisos establecidos para alumnos y apoderados en el Reglamento Interno y Protocolos de Actuación, que se entiende parte de este contrato y que se pone en este acto a su disposición. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las demás personas de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.

El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo(a), colaborando para estos efectos con la labor de los docentes del establecimiento, asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado y a las instancias de formación del establecimiento. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula. Asimismo, y considerando que el Apoderado ha optado libremente por el establecimiento como entidad que coopera en la educación de su pupilo(a), éste manifiesta adherir a su PEI, disponible en la web institucional, el cual declara conocer y aceptar.

El Apoderado también se obliga especialmente a:

- a) Cumplir oportunamente con los pagos de matrícula y colegiatura fijados por el establecimiento.
- b) Acompañar el proceso educativo del alumno(a), como primeros responsables de su educación y brindarles un constante apoyo, siendo este acompañamiento cumpliendo las siguientes obligaciones, sin que se entienda una enumeración taxativa: asistir a reuniones con el establecimiento, supervisar planes de trabajo del establecimiento con el alumno, comprometerse y participar en tareas educativas y formativas que, en beneficio de los alumnos y/o de la familia, conciba y desarrolle el establecimiento, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, informando periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo(a), mediante conducto regular de entrevistas.
- c) El apoderado declara que el alumno(a) se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares del establecimiento. En caso de que el alumno(a) no esté en condiciones físicas o de salud, es obligación del apoderado comunicar esta situación por escrito en certificado medico al establecimiento.
- d) Acatar las decisiones que tome el establecimiento en orden a la aplicación de sanciones señaladas en su Reglamento Interno.

- e) Procurar a su costo los materiales escolares y útiles que le sean solicitados como elementos complementarios al proceso de enseñanza

Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos disponibles en www.babyschool.cl, los que el Apoderado declara que conoce y acepta:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Reglamento Interno y Protocolos de Actuación.

Cuarto: El Apoderado se obliga a pagar:

- 1.- Matrícula anual no reembolsable \$ _____.
- 2.- Colegiatura anual \$ _____.

La matrícula deberá ser pagada en el mes de _____ de cada año.

La colegiatura anual, podrá pagarse en un máximo de 10 cuotas mensuales, vencidas los días 03 de cada mes (ó las que corresponda según la fecha de ingreso del alumno/a), cada una de marzo a diciembre (o del mes de ingreso a diciembre) del año 2025, para lo cual firma en este acto un pagare en cuotas, en favor de CENTRO EDUCACIONAL KAREN MARTINEZ ITURRA EIRL., con fecha de cobro para cada día 03 de cada mes. Una vez pagadas todas las cuotas, **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** hará devolución del pagare al apoderado.

Los impuestos generados por el presente pagare son de cargo del apoderado.

Se deja especialmente establecido que el valor referido por concepto de Colegiatura Anual corresponde a una suma única y total, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del presente Contrato, y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

En caso de retraso u omisión de la matrícula, o bien de una o más cuotas de la colegiatura, se originará un recargo de 5% mensual. Asimismo, será cargo del apoderado todos los gastos relacionados a cobranza extrajudicial.

La reserva de matrícula para el año lectivo siguiente queda condicionada al pago íntegro de la colegiatura del año anterior y pago de matrícula de año vigente.

Quinto: El presente contrato de prestación de servicios educacionales comenzará a regir desde el momento de la firma de este y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2025, renovándose por períodos iguales a menos que alguna de las partes decida no perseverar en el contrato, ya sea por decisión del apoderado o cancelación de la matrícula del alumno(a).

La renovación del contrato de prestación de servicios educacionales se llevará a cabo por medio de la firma del documento del año respectivo siendo condición previa para matricular que el apoderado no tenga deudas vigentes por ningún concepto y en consecuencia estén

al día en el pago completo de los compromisos económicos con el establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** se reserva el derecho a ponerle término inmediato al presente contrato en cualquier momento ante el incumplimiento de este por parte del apoderado o de su pupilo(a).

Sexto: Las partes acuerdan que el apoderado podrá poner término anticipado al contrato, sin multa alguna, dando un aviso previo de 30 días, por escrito al mail MATRICULAS@BABYSCHOOL.CL

Podrá optar el apoderado eximirse de dar el aviso previo, pagando dos mensualidades a modo de multa.

Las partes declaran tomar expreso conocimiento, que en ningún caso se hará devolución del pago de la matrícula anual.

Séptimo: Cualquier modificación de los datos entregados por el apoderado en documento ficha de matrícula al ingresar al establecimiento, debe ser notificado para su cambio en la Dirección del establecimiento.

Octavo: Autorizaciones:

El Apoderado autoriza expresamente al **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de orientación, psicología y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo del Alumno y comunicarse con los profesionales de apoyo tratantes externos.

El Apoderado autoriza a **Jardín Infantil y Sala Cuna Baby School** para obtener, reproducir y publicar imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual y gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento, en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere contraprestación económica alguna.

Dando cumplimiento a la ley 18.290 de protección de datos personales, el apoderado autoriza irrevocablemente en este acto a Centro Educacional Karen Martínez Iturra EIRL., a hacer públicos sus datos personales, a través de Dicom ó cualquier medio de banco de registro de morosos, en caso de no cumplir con el pago el canon de servicio estipulado.

Noveno: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Decimo: Este ejemplar se firma en dos copias, una para el establecimiento y otra para el apoderado (a).

Karen Martínez Iturra.
Sostenedora
Jardín infantil y Sala cuna Baby School.

Nombre y Firma;
Rut: